| | |
|---|---|
| Interlocutorio | 249 |
| Radicado | 05266-31-03-003-2023-00410-00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Banco Davivienda SA |
| Demandado | Julián Esteban Restrepo Arenas |
| Asunto | Secuestro – pone conocimiento |

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**
Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Materializadas las medidas de embargo sobre los depósitos financieros y establecimiento de comercio (folios 6 a 13 de cuaderno principal), el juzgado,

**RESUELVE**

**Primero.** Decretar el secuestro del establecimiento de comercio de matrícula 66440401 de la Cámara de Comercio de Medellín.

Comisionar al Juez Civil Municipal de Medellín de Conocimiento Exclusivo de Despacho Comisorio (reparto) para que lleve a cabo la diligencia de secuestro.

El comisionado cuenta con las facultades estipuladas en el artículo 40 del C. G. del Proceso, además de las de subcomisionar, designar y reemplazar al secuestre. No obstante, por ser establecimiento de comercio, el factor o administrador continuará en ejercicio de sus funciones con calidad de secuestre, salvo solicitud del interesado (numeral 8 artículo 595 del CGP).

Expedir el comisorio, el cual queda a disposición del interesado para que lo retire del expediente y proceda a diligenciarlo.

**Segundo**. Poner en conocimiento de la materialización de las siguientes medidas: i) embargo cuenta de ahorros 424311915 de Banco Davivienda S.A; ii) embargo cuenta de ahorros 417558038 de Bancolombia S.A.; y iii) embargo cuenta Nequi 055252845.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00410
16022024 4